

REGlamento del Club FM WORLD

(de 3.10.09, actualizado en 19.01.2021)

1. Glosario

1.1. Socio Comercial (Distribuidor) – entidad (persona física o jurídica) que ha celebrado con FM WORLD ESPAÑA una Filial un contrato de participación en el Club FM WORLD (Contrato, Contrato de Distribución);

1.2. Código de Ética – documento cuyo objetivo es, entre otros, el de definir los estándares de comportamiento ético de los Socios Comerciales;

1.3. Club FM WORLD (Red FM WORLD o Red) – todos los Socios Comerciales;

1.3.1. FM WORLD – FM WORLD Sociedad de responsabilidad limitada (sociedad por cuotas) con sede en Wroclaw, Polonia, dirección: ul. Zmigrodzka 247, 51-129, inscrita en el Registro Nacional Judicial del Tribunal de Primera Instancia de Wroclaw-Fabryczna en Wroclaw, IV División de Asuntos Económicos del Registro Nacional Judicial bajo el número KRS: 0000411446, NIF. 895.2010767, con un capital social de PLN 182.900,00.

1.3.2. FM WORLD ESPAÑA – FMIGC International Cosmetics Ltd., con sede en Rua Cidade de Oslo, lote 11, nº, Urbanização Casal do Amêrno, 2660-355 São João do Fajal, con un capital social de 505.000,00 (quinientos cinco mil €), inscrita en el Registro Mercantil bajo el número NIF 513 809-597.

1.3.3. FM WORLD DISTRIBUTION – FM WORLD Distribution Sociedad de responsabilidad limitada (sociedad por cuotas) con sede en Wroclaw, Polonia, dirección: ul. Zmigrodzka 247, 51-129, inscrita en el Registro Nacional Judicial del Tribunal de Primera Instancia de Wroclaw-Fabryczna en Wroclaw, IV División de Asuntos Económicos del Registro Nacional Judicial bajo el número KRS: 0000632230, NIF. 895.2089916, con un capital social de PLN 498.500,00.

1.4. Filial de FM WORLD (Filial) – entidad diferente de FM WORLD ESPAÑA que gestiona la actividad económica en el ámbito de las ventas directas dentro del mercado Multinivel de los Productos de FM WORLD y presta servicios de publicidad basados en acuerdos de franquicia celebrados con FM WORLD;

1.5. Plan de Marketing – conjunción de normas que definen, entre otras, las condiciones indispensables para que los Socios Comerciales obtengan un determinado Nivel de Eficacia para los cálculos del Descuento Comercial o la Remuneración por alcanzar un determinado Nivel de Eficacia;

1.6. Productos FM WORLD (Productos) – productos comercializados bajo la marca FM WORLD;

1.7. Recomendante o Indicador – Socio Comercial que recomienda la colaboración de terceros con FM WORLD PORTUGAL y les ayuda a entrar en el Club FM WORLD;

1.8. Reglamento – el presente Reglamento del Club FM WORLD que constituye parte integral del Contrato;

1.9. Patrocinador – Socio Comercial que se encuentra en un determinado Grupo por encima de otros Socios Comerciales, indicando en la Solicitud de Afiliación al Club FM GROUP (Contrato) como Patrocinador. El Patrocinador de un Socio Comercial no debe ser alterado durante el período de vigencia del Contrato de Distribución;

1.10. Marca FM WORLD – consiste en la propiedad por parte de FM WORLD de todos los derechos de las marcas “FM”, “FM WORLD”, “FM GROUP”, “FM GROUP FOR HOME”, “FM GROUP MAKE UP”, “FM FEDERICO MAHORA”, “FEDERICO MAHORA”, “MAHORA”, “FM GROUP WORLD”, “1”, “AURILE”, “NUTRICO”, “LUIQUE”, “FHG”, “PROJECT BEAUTY” y “FITVIV”, así como de todos los derechos de autor de las obras usadas en los materiales que utiliza la Marca FM WORLD, independientemente de su ámbito de uso/explotación;

1.11. Starter Kit – conjunto de muestras de Productos de FM GROUP y materiales de formación y publicidad;

1.12. Solicitud – solicitud de ingreso en el Club FM WORLD incluida en el formulario proporcionado por FM WORLD ESPAÑA o una Filial de FM WORLD, bien en forma presencial, bien online;

1.13. Contrato, Contrato de Distribución – contrato de participación en el Club FM WORLD celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial;

1.14. Número Adquirido – Número de Socio que ha sido transferido y puesto a disposición de FM WORLD ESPAÑA o una Filial, en particular para confiar la gestión del mismo a otro Socio Comercial, y que incluye el Grupo del Socio Comercial que pertenece a la Línea según la cual la Estructura de dicho Número fue construida, cuyo Contrato de Distribución ha cesado, ha sido disuelto o suspendido, o por cualquier otra circunstancia prevista en el Reglamento de la cual se resulta la transferencia de este Número y su puesta a disposición de FM WORLD ESPAÑA o una Filial. El resto de términos utilizados en el presente Reglamento deben ser entendidos de acuerdo con el significado que les ha sido atribuido en el Plan de Marketing o el Código de Ética.

2. Afiliación al Club FM WORLD

2.1. Puede hacerse Socio Comercial cualquier persona física de edad igual o superior a los 16 años, así como una sociedad mercantil.

2.2. El candidato interesado en formar parte del Club FM WORLD (es decir, interesado en celebrar un contrato) debe:

- 1) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial dos ejemplares de la Solicitud debidamente cumplimentada; o
- 2) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, a través de la página web www.pt.fmworl.com o www.fmworl.com el formulario de registro online debidamente cumplimentado, así como confirmar su registro mediante el enlace que recibirá en su correo electrónico al hacer el registro; o
- 3) Entregar a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, a través de correo electrónico, la Solicitud debidamente cumplimentada junto con el Reglamento firmado – aplicándose posteriormente lo previsto en el punto 2.3. más abajo.

2.3. En el caso previsto en 3) del punto 2.2., el candidato adquiere el estatus de Socio Condicional tras enviar a través de correo electrónico los dos documentos indicados en dicho punto. El Socio Condicional cuenta con 30 días, contados desde el día del envío de los dos documentos a través de correo electrónico, para hacer llegar los originales respectivos a la sede social de FM WORLD ESPAÑA so pena de interrupción de la afiliación condicional al Club FM WORLD.

2.4. FM WORLD ESPAÑA (o la Filial) pueden negarse a celebrar un Contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- a) no han pasado aún 6 (seis) meses desde el cese de último Contrato con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, según las disposiciones del punto 5.8. del presente Reglamento;
- b) el candidato a Socio Comercial ya está vinculado, a título individual o a través de una sociedad, como accionista, inversor o titular de un órgano social, a FM WORLD ESPAÑA o una Filial mediante un contrato, y este esido debido a violaciones del mismo o de las disposiciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otra norma de funcionamiento de la Red en vigor en ese momento;
- c) el candidato a Socio Comercial ya está vinculado mediante un Contrato a FM WORLD ESPAÑA o una Filial;
- d) el candidato a Socio Comercial utiliza o realiza el tratamiento de datos personales falsos;
- e) siempre que FM WORLD ESPAÑA o la Filial así lo entiendan, sin necesidad de presentar un motivo al Socio Comercial a tal efecto;
- f) el Candidato a Socio Comercial ha no entregado la declaración de consentimiento de celebración del Contrato firmada por su representante legal.

2.5. El candidato puede ser parte de un Contrato tan solo con FM WORLD ESPAÑA o una Filial en un mismo momento. Si el Socio Comercial desea celebrar un Contrato con otro y/o, ha celebrado un Contrato con otra Filial y pretende celebrarlo con FM WORLD ESPAÑA, puede rescindir el Contrato y tiene la posibilidad de continuar su actividad usando su Número de Socio actual, a condición de que indique su intención en la rescisión del Contrato y entregue su Solicitud para celebrar un Contrato con la nueva Filial o con FM WORLD ESPAÑA y celebre dicho Contrato en un plazo máximo de 14 días desde la rescisión del Contrato original. En este caso se aplicará lo previsto en el presente punto 2.5. del Reglamento del Club FM WORLD. Sin embargo, FM WORLD ESPAÑA, la Filial o FM WORLD se reservan el derecho de rechazar el cambio de Filial referida en este punto del Reglamento del Club FM WORLD si dicho cambio tiene por objetivo o resulta en un desvío o una violación de la ley general aplicable a FM WORLD ESPAÑA o a la Filial con lo que el Socio Comercial debería celebrar el nuevo Contrato – en particular, si tiene por objetivo o resulta en un desvío o una violación de la legislación pertinente en materia de derechos fiscales. En la situación prevista en la frase anterior, el número del Socio Comercial o la Filial informará al Socio Comercial candidato sobre la imposibilidad de llevar a cabo el cambio solicitado por el mismo; la candidatura será tratada como no remitida.

2.6. El Socio Comercial puede poseer tan solo un Número de Socio, a no ser que el Reglamento o el Plan de Marketing indiquen lo contrario.

2.6.1. En aquellos casos en los que el Socio Comercial tenga uno o varios números adicionales, según lo dispuesto en el Reglamento o el Plan de Marketing, estos números podrán ser patrocinados en cualquier Grupo de Ventas indicado por el Socio Comercial.

2.6.2. En aquellos casos en los que el Socio Comercial tenga uno o varios números adicionales, según lo dispuesto en el Reglamento o el Plan de Marketing, estos números podrán ser patrocinados en cualquier Grupo de Ventas indicado por el Socio Comercial.

2.6.3. Uno o varios Números Adicionales también pueden(n) ser atribuidos(a) un Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA sobre la base de una solicitud presentada por el Socio a través de su cuenta de Socio. En tal situación, el punto 2.6.2. del Reglamento no se aplica.

2.6.4. Los límites indicados en el punto anterior no se aplican a los números obtenidos por el Socio Comercial según lo dispuesto en los puntos 5.10, y 5.11. del presente Reglamento.

2.7. Los Socios Comerciales que sean socios de una sociedad mercantil y que hayan entregado, por escrito y antes del día 01.01.2014, una solicitud de número común, serán tratados como un único Socio Comercial, lo cual significa que en lo que respecta a sus obligaciones, son co-deudores solidarios, mientras que en lo relativo a sus reclamaciones, son acreedores solidarios.

2.8. Los derechos y deberes del Socio Comercial no pueden ser transmitidos, a cualquier título, a terceros, salvo en las situaciones siguientes:

2.8.1. Si uno de los socios de una sociedad mercantil que haya solicitado un número común deja de tener la respectiva participación social en dicha sociedad, situación en la que los restantes socios podrán continuar con su actividad utilizando el número común, siempre que informen por escrito a FM WORLD ESPAÑA o la Filial en un plazo de 14 días desde el momento en el que el socio deje de tener la participación social mencionada;

2.8.2. Cuando dicha transmisión se produzca por fuerza de ley;

2.8.3. En los casos de derechos y deberes resultantes del Contrato sean heredados. Para poder adquirir los derechos y deberes resultantes del Contrato de un Socio Comercial fallecido por parte de sus herederos, se deberán cumplir las siguientes condiciones cumulativas:

- a) la celebración de un acuerdo entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA donde se prevea tal circunstancia. Sin embargo, la posibilidad de celebración de tal acuerdo y sus términos específicos serán analizados en cada caso en los términos de su conformidad con la ley aplicable al testador potencial. En particular, en los términos de este acuerdo deberá indicarse el heredero que tendrá derecho a usar el número del Socio Comercial fallecido en nombre de todos sus herederos.
- b) los herederos deben proporcionar a FM WORLD ESPAÑA o la Filial toda la documentación solicitada por estos relativa a la transmisión de la herencia a los herederos del Socio Comercial fallecido (por ejemplo un testamento o una habilitación de herederos). En el momento en que los herederos entreguen la documentación requerida a FM WORLD ESPAÑA o la Filial, el número del Socio Comercial fallecido quedará suspendido temporalmente, sujeto a lo dispuesto en el punto 3.11.02. del Reglamento.
- c) la celebración de un acuerdo autónomo, celebrado por escrito so pena de nulidad, entre FM WORLD ESPAÑA o una Filial y el Socio Comercial que pretende asumir todos los derechos y obligaciones del Socio Comercial fallecido; en virtud de este contrato, las partes indicarán que:

i. el número que pertenece al Socio Comercial fallecido deberá convertirse en el Número Principal del Socio Comercial que asumirá los derechos y obligaciones relativos al Número;

ii. los Números anteriores pertenecientes al Socio Comercial que asume los derechos y obligaciones deberán convertirse en Números Adicionales;

iii. si la persona que asume los derechos y obligaciones del Número del Socio Comercial fallecido no fuera Socio Comercial, mediante el acuerdo se convertirá en Socio Comercial y el Número del Socio Comercial fallecido se convertirá en su Número Principal;

iv. en casos particularmente justificados resultantes, entre otros, de la necesidad de mantener el equilibrio de la Estructura o Estructuras del Club FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA o la Filial tienen el derecho de aceptar unas condiciones del acuerdo diferentes a las indicadas más arriba;

d) la presentación por parte del Socio Comercial que adquirirá los derechos del Número del Socio Comercial fallecido de una

declaración en la cual el Socio reconozca que, en el caso de que alguna de las declaraciones realizadas por el mismo en el marco del acuerdo referido en el apartado c) no sean válidos o resulten ser falsas o inexactas, de manera que sea imposable para el Socio Comercial asumir los derechos y obligaciones del Socio Comercial fallecido una vez que el acuerdo sea jurídicamente vinculante, el acuerdo celebrado será inválido en su totalidad con efecto ex tunc, y la persona que haya realizado dichas declaraciones estará obligada a devolver cualquier cantidad o beneficio que hubiera recibido por FM WORLD ESPAÑA o la Filial debido a su participación justificada en el Club FM WORLD.

2.8.3.2. La transferencia de todos los derechos y obligaciones referidos en la cláusula 2.8.3.1. solo puede ser llevada a cabo si dicha transferencia no entra en conflicto con las disposiciones generales de la ley, incluyendo, en particular, la capacidad del testador de realizar una disposición de bienes por causa de muerte (testamento). El Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA o la Filial, al aceptar unirse al Club FM WORLD, reconoce que cada caso será analizado de forma individual, teniendo en cuenta el estado factual específico de un caso determinado y la ley que vincula al testador y a los posibles herederos, de resultando de la cual puede ocurrir que no sea posible la herencia de los derechos y deberes resultantes del Contrato. En esta situación, FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA o la Filial no estarán obligados a reparar los daños, directos o indirectos, sufridos ni los beneficios no recibidos. El Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA o el Socio Comercial acepta que, en caso de su fallecimiento, las comisiones o los descuentos no cobrados antes del fallecimiento del testador, sujetos a otras previsiones del Reglamento del Club FM WORLD, en particular el punto 3.3, no serán pagados, reembolsados o compensados de ninguna otra forma.

2.8.4.1. En casos particularmente justificados, a petición previa del Socio Comercial o de los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA, se permite transferir todos los derechos y obligaciones resultantes de la celebración, por parte de dicho Socio Comercial o dichos Socios Comerciales, de un Contrato u otros acuerdos celebrados por dicho Socio Comercial o dichos Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA en relación con su participación en el Club FM WORLD y referentes a su Número de Socio o Números de Socio, a una sociedad de responsabilidad limitada. La transferencia de todos los derechos y obligaciones referidos en la frase anterior puede ser realizada teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) la sociedad de responsabilidad limitada a la cual la transferencia de todos los derechos y deberes será efectuada debe existir en el momento de la solicitud de transferencia de todos los derechos y obligaciones;
- b) el número máximo de socios/accionistas de la sociedad de responsabilidad limitada no puede exceder 4 (cuatro) personas físicas (Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA y terceros);
- c) cada uno de los socios/accionistas de la sociedad de responsabilidad limitada que ha sido transferido todos los derechos y obligaciones debe celebrar un Contrato con FM WORLD ESPAÑA al menos con estatus de Usuario. Sin embargo, los nuevos Números de Socio atribuidos a los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA como resultado del cumplimiento de la obligación de celebrar dicho Contrato no estarán sujetos a la transferencia de todos los derechos y obligaciones referidos en el presente punto;

d) el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que deseen(i) transferir su Número o Números de Socio debe(n) presentar una solicitud por escrito a FM WORLD ESPAÑA en la que indique(n) su voluntad de transferir todos sus derechos y obligaciones a la sociedad de responsabilidad limitada, dicha solicitud puede ser presentada en formato electrónico (incluyendo la digitalización de la solicitud firmada por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA), a condición de que la solicitud original sea entregada a FM WORLD ESPAÑA en un plazo de 30 días a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud indicada en el formulario electrónico, so pena de reconocer que la solicitud de transferencia de todos los derechos y obligaciones no fue presentada;

e) en la solicitud referida en el apartado d) más arriba, los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA deben indicar cuál de sus Números de Socio transferidos a la sociedad de responsabilidad limitada será el Número de Socio principal atribuido a la sociedad de responsabilidad limitada; el resto de Números atribuidos a otros Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que no hayan sido indicados como Número de Socio principal atribuido a la sociedad se convertirá en Números Adicionales al Número de Socio de la sociedad de responsabilidad limitada indicada, so pena de que el resto de la sociedad de responsabilidad limitada sea escogido por FM WORLD ESPAÑA;

f) a la solicitud referida en el apartado d) más arriba, el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA deberá(n) adjuntar un certificado permanente de registro mercantil de la sociedad de responsabilidad limitada válido a fecha de la presentación de la solicitud, así como los estatutos de la sociedad de responsabilidad limitada a la cual el Número de Socio o Números de Socios de FM WORLD ESPAÑA serán(i) transferidos;

2.8.4.2. La transferencia de todos los derechos y obligaciones referida en el punto 2.8.4.1. solo puede tener lugar en el marco de los correspondientes acuerdos, incluyendo el Contrato de Socio, celebrados por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA con un Número de Socio determinado con FM WORLD ESPAÑA en relación con la participación del Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA en el Club FM WORLD. La transferencia parcial no está permitida. La obligación de resultado de este punto de INDE, en particular, los contratos de venta directa y de prestación de servicios de publicidad de la Red FM WORLD, los acuerdos de pedido y cualquier acuerdo relativo a la participación en los programas de incentivos. Para su plena validez, la transferencia de todos los derechos y obligaciones relativos a los acuerdos referidos en el presente punto debe ser realizada en el contrato aparte, celebrado por escrito so pena de nulidad. En el caso de que un Socio Comercial celebre los acuerdos referidos en la tercera frase de este punto, en el contenido del contrato referido en la frase anterior los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA y FM WORLD ESPAÑA indicarán que la sociedad de responsabilidad limitada indicada por los mismos solo podrá estar vinculada por el acuerdo referido en la tercera frase de este punto con FM WORLD ESPAÑA, y el resto de acuerdos celebrados por los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA serán rescindidos como resultado de la celebración del acuerdo referido en la frase anterior de este punto. Sin embargo, si el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA, antes de la transferencia de todos los derechos y obligaciones referidos en el punto 2.8.4.1., celebraron un contrato autónomo sobre los datos de las estructuras referidas en el punto 2.8.4.1. del Reglamento, dicho contrato no será transferido a la sociedad de responsabilidad limitada referida en el punto 2.8.4.1., sino que rescindirá en el momento de la celebración del contrato referido en el punto 2.8.4.3. sin necesidad de declaración adicional alguna por cualquiera de las Partes.

2.8.4.3. La transferencia de todos los derechos y obligaciones referida en el punto 2.8.4.1. tendrá lugar exclusivamente sobre la base de un contrato previamente celebrado por escrito, so pena de nulidad, en el cual el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA (solicitante(s)), así como la sociedad de responsabilidad limitada y FM WORLD ESPAÑA:

- a) transferirán incondicionalmente todos los derechos y obligaciones resultantes del Contrato de Socio y otros acuerdos celebrados por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA con un determinado Número de Socio en relación a la participación del Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA en el Club FM WORLD a la sociedad de responsabilidad limitada referida en el punto 2.8.4.1.;
- b) el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que sea(n) al mismo tiempo socio(s)/accionista(s) de la sociedad de responsabilidad limitada indicada por el mismo o los mismos, se compromete(n) a no vender, gravar bajo cualquier título legal, pignorar, ceder o título de garantía, anular, subvenciar, adquirir, subrogar, utilizar o explotar o limitar de otro modo la posibilidad de utilizar o ejercer sus derechos en relación a sus participaciones sociales en la sociedad de responsabilidad limitada referida en el punto 2.8.4.1. durante al menos 10 años;

c) el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA se compromete(n) a informar inmediatamente a FM WORLD ESPAÑA en caso de cualquier alteración relativa a la sociedad de responsabilidad limitada en la que es o son socio(s)/accionista(s), incluyendo, en particular, en caso de alteración de las personas que representan y gestionan/administran la sociedad, alteración de la propiedad y también en caso de control efectivo de estas actividades por personas que no sean las indicadas en los registros relevantes (por ejemplo, un socio pasivo);

d) el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que sea(n) al mismo tiempo socio(s)/accionista(s) de la sociedad de responsabilidad limitada indicada por el mismo o los mismos, se compromete(n) a no utilizar información que constituya secreto de empresa de FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA, la Filial o cualquier otra entidad relacionada con estas frases personales o financieros;

e) la sociedad de responsabilidad limitada establecida por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA se compromete a cumplir las disposiciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética de FM WORLD, así como cualquier otro documento que regule la participación del Socio Comercial o los Socios Comerciales en el Club FM WORLD;

2.8.4.4. El acuerdo indicado en el punto 2.8.4.3. del presente Reglamento puede contener otras condiciones o criterios para la finalización de la transferencia, no resultantes del punto de los puntos 2.8.4.1.-2.8.4.7. FM WORLD ESPAÑA no se hará responsable de las obligaciones del Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que haya transferido todos sus derechos y obligaciones a una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con los puntos 2.8.4.1.-2.8.4.7. del Reglamento, en lo relativo a terceros con los que el Socio Comercial o los Socios Comerciales hayan(i) celebrado contratos autónomos y que, como resultado de la transferencia de todos sus derechos y obligaciones, puedan ser rescindidos o anulados por el mismo o por su cumplimiento se vuelva parcial o completamente imposible (en particular, esto se aplica a los contratos de arrendamiento celebrados por el Socio Comercial o los Socios Comerciales en relación con su participación en los programas de incentivos referidos).

2.8.4.5. FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de rechazar la celebración del Contrato indicado en el punto 2.8.4.3. en los términos resultantes de los puntos 2.8.4.1.-2.8.4.7. del Reglamento, incluyendo, en particular, si:

- a) el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA, socio/accionista o socio/accionistas que forme(n) parte de la sociedad de responsabilidad limitada a la cual la transferencia será efectuada, la persona o personas que forme(n) parte del órgano que represente o gestione/administre la sociedad de responsabilidad limitada a la cual la transferencia será efectuada, ya estaba o estaban vinculados(a) a un acuerdo o Contrato con FM WORLD ESPAÑA o una Filial que haya sido rescindido como resultado de su violación de la violación de las disposiciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética, otras reglas de funcionamiento aplicables a la Red o de la legislación aplicable, o si los personas más arriba mencionadas participaron o participan en otra sociedad en calidad de socios, accionistas, ejercieron o controlan efectivamente la gestión/administración de la sociedad o propietarios, socios o accionistas, formaron o forman parte de los órganos de gestión, supervisión o control de otros órganos de una sociedad vinculada por medio de un Contrato a FM WORLD ESPAÑA o una Filial que haya sido rescindido como resultado de la violación por parte de dicha sociedad de las disposiciones del Reglamento, el Plan de Marketing o el Código de Ética, otras reglas de funcionamiento aplicables a la Red o de la legislación aplicable;

b) las personas referidas en el apartado a) utilizaran o transmitieran datos personales falsos;

c) las personas referidas en el apartado a) promovieran, utilizaran, anunciaran, vendieran o alentarán o permitirían la puesta a utilización de otros productos o servicios de terceros, así como de cualquier otra entidad, organización (formal o informal), incluyendo en particular entidades en competencia con FM WORLD ESPAÑA o las Filiales (realizando actividades comerciales sobre la base de la venta directa en forma de marketing multinivel – Multi-Level Marketing);

d) la celebración de un Contrato con un determinado Socio Comercial de FM WORLD ESPAÑA pudiera representar una amenaza para el equilibrio o la cohesión de la Estructura o Estructuras del Club FM WORLD;

2.8.4.6. En el caso de la posible liquidación de la sociedad de responsabilidad limitada indicada por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA, los Números de Socio Comercial o los Números Adicionales transferidos a esta sociedad se convertirán en Números Adquiridos a efectos de lo dispuesto en el Reglamento y, en particular, no pueden ser anulados o ninguno de los Socios como resultado de la división de los activos de la sociedad o consecuencia de su liquidación o en el caso de que la sociedad sea liquidada por un tribunal. En el caso referido en la frase anterior, así como en caso de quiebra, reestructuración u otro proceso semejante, como resultado del cual los socios/accionistas de la sociedad de responsabilidad limitada indicada por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA o un tercero adquiere o adquieren los derechos sobre los Números de Socio Comercial o Números Adicionales que fueron transferidos a dicha sociedad, FM WORLD ESPAÑA tendrá el derecho de rescindir los Contratos de distribución relativos a dichos Números de Socio o Números Adicionales con efecto inmediato, o de reservarse la posibilidad de adquisición de dichos Números de Socio o Números Adicionales con vistas a la celebración por parte de los socios/accionistas de la sociedad de responsabilidad limitada establecida por el Socio Comercial o los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA o un tercero de un Contrato de distribución en los términos resultantes del Reglamento.

2.8.4.7. Si el Contrato celebrado por FM WORLD ESPAÑA con cualquiera de los Socios Comerciales de FM WORLD ESPAÑA que sea socio/accionista de la sociedad de responsabilidad limitada para la cual todos los derechos y obligaciones referidos en el punto 2.8.4.1. apartado c) del Reglamento expira, fuera denunciado o temporalmente suspendido por un periodo no superior a 6 meses, FM WORLD ESPAÑA tendrá derecho a suspender temporalmente el Contrato que es una FM WORLD ESPAÑA con la sociedad de responsabilidad limitada a la cual todos los derechos y obligaciones fueron transferidos, hasta que el socio/accionista de dicha sociedad obtenga el estatus de Usuario. Si el periodo de 6 meses referido en el punto 4.1.2. del Reglamento expira, FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de rescindir el Contrato que es una FM WORLD ESPAÑA con la sociedad de responsabilidad limitada a la cual todos los derechos y obligaciones fueron transferidos, y los Números de Socio y Números Adicionales transferidos a dicha sociedad se convertirán en Números Adquiridos.

2.9. Al unirse a FM WORLD, el Socio Comercial acepta recibir por parte de FM WORLD ESPAÑA o de una Filial únicamente los beneficios resultantes del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier acuerdo celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial. FM WORLD ESPAÑA o una Filial en ningún momento garantizarán la obtención de resultados o ingresos al Socio Comercial. Al aceptar las normas previstas en el presente Reglamento, el Socio Comercial reconoce expresamente que los beneficios de participación en el Club FM WORLD dependen, en particular, de su participación y actividad.

3. Normas y condiciones de actividad en el Club FM WORLD

3.1. Normas generales:

3.1.1. FM WORLD ESPAÑA o una Filial venden sus Productos exclusivamente a Socios Comerciales. La venta de Productos a terceros que no sean Socios Comerciales está sujeta a reglas propias autónomas.

3.1.2. El Socio Comercial compra Productos a FM WORLD ESPAÑA o una Filial a precios de socio.

3.1.3. Por la compra de determinados Productos a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, el Socio Comercial recibe puntos.

3.1.4. El Socio Comercial que efectúe el pago de los Productos encargados no recibirá los puntos respectivos.

3.1.5. Si, a pesar de lo dispuesto en el punto anterior, los puntos en los que fueron atribuidos al Socio Comercial FM WORLD ESPAÑA tendrá la facultad de efectuar la corrección de puntos mediante la reducción del número de puntos atribuidos. Si, en virtud de los puntos atribuidos de conformidad con el presente punto o al anterior, el Socio Comercial hubiera tenido derecho a una Remuneración o un Descuento Comercial, FM WORLD ESPAÑA o la Filial tendrán el derecho de exigir al Socio Comercial la devolución de la Remuneración indebida o del Descuento Comercial indebido.

3.1.6. Los Puntos serán añadidos después de que la cantidad debida por la compra de los Productos haya sido ingresada en la cuenta bancaria proporcionada en la factura. En casos particularmente justificados, como el pago contrario reembolso en el momento de entrega del Pedido, los Puntos serán concedidos una vez el pago haya sido realizado por la empresa de mensajería, el expedidor o cualquier otra entidad por medio de la cual FM WORLD ESPAÑA o la Filial hayan enviado los Productos, así como otras entidades a las cuales les hubiera sido confiado la entrega de los Productos al Socio Comercial.

3.1.7. Si los Productos pedidos no fueran entregados dentro del plazo previsto en el acuerdo celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial por razones imputables a FM WORLD PORTUGAL, la Filial o la empresa transportadora, el expedidor o cualquier otra entidad a través de la cual FM WORLD ESPAÑA o la Filial envían productos al Socio Comercial, FM WORLD ESPAÑA o la Filial deberán añadir los Puntos al Socio Comercial en el mes en el que hubieran sido concedidos si los Productos pedidos hubieran sido entregados en el plazo previsto.

3.1.8. El Socio Comercial recibe Puntos por la compra de Productos FM WORLD SI:

a) paga dentro del plazo especificado, no inferior a 7 días, la totalidad del precio de venta de los Productos comprados a FM WORLD ESPAÑA o la Filial; o

b) efectúa el pre-pago de la totalidad del precio de venta de los Productos comprados a FM WORLD ESPAÑA; o

c) el envío de los Productos comprados a FM WORLD ESPAÑA se lleva a cabo contra reembolso, sujeto a lo previsto en el punto 3.1.6. del Reglamento.

3.1.9. FM WORLD ESPAÑA o la Filial se reservan el derecho de enviar facturas electrónicas a los Socios Comerciales sin necesidad de consentimiento por parte de los mismos.

3.1.10. Para que el Contrato no rescinda automáticamente, cada año (es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha de celebración del Contrato) y los sucesivos períodos de 12 meses desde dicha fecha) del Socio Comercial con FM WORLD ESPAÑA el Socio Comercial debe realizar, al menos, una compra de Productos puntuados. La falta de compra de Productos puntuados durante el período referido resultará en la rescisión del Contrato de Distribución – en relación con el Número de Socio o Número Adicional (en caso de existir) – que vincula al Socio Comercial con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, sin que haya necesidad de comunicación alguna a las partes en este sentido, desde el Contrato o día siguiente a la conclusión del período de 12 meses referido anteriormente. El Socio Comercial cuyo Número de Socio haya sido cesado en los términos de este punto del Reglamento y en cuyo Número dicho Socio Comercial tenga, el día de la rescisión del Contrato de Distribución, un Nivel de Eficacia por debajo del 12%, será automáticamente excluido del sistema informático, siendo las Líneas bajo este Socio Comercial colocadas automáticamente bajo el Patrocinador actual más próximo en la línea que se encuentra por encima del Número del Socio Comercial. Un Número que haya sido cesado según lo dispuesto en los términos de este punto del Reglamento y que tenga un Nivel de Eficacia de, al menos, el 12%, se volverá un Número Adquirido, aplicándose lo dispuesto en los puntos 5.10 y 5.11. del presente Reglamento.

3.1.11. El Socio Comercial que alcance un determinado Nivel de Eficacia en los términos previstos en el Plan de Marketing tendrá derecho a un Descuento Comercial o una Remuneración, concedidos, respectivamente, por FM WORLD ESPAÑA o una Filial, dependiendo de si el Socio Comercial celebró el Contrato con FM WORLD ESPAÑA o con una Filial.

3.1.12. El Socio Comercial, dependiendo de sus estatus, tendrá derecho al Descuento Comercial o la Remuneración por un Número de Socio determinado siempre que en un mes determinado efectúe compras de Productos puntuados en la cantidad definida en el Plan de Marketing en vigor en cada momento.

3.1.13. Si la Filial atribuya Puntos a un Socio Comercial, de acuerdo a los términos acordados entre FM WORLD ESPAÑA o la Filial, estos serán – siempre que no se sobrepasen los 5500 Puntos cada mes – incluidos en el total de Puntos concedidos al Socio Comercial, resultando en el derecho de este Socio Comercial de recibir la Remuneración o el Descuento Comercial como si hubieran sido concedidos directamente por FM WORLD ESPAÑA. Si la Filial atribuyera Puntos en los términos de la frase anterior en virtud de lo dispuesto en el presente Reglamento, se considerará que la Filial es la única responsable de conceder la Remuneración o el Descuento Comercial.

3.1.14. El Socio Comercial tiene la obligación de recoger dentro de la Filial los Pedidos de Productos que haya realizado a FM WORLD ESPAÑA o una Filial, así como de realizar el pago integral de los mismos. En caso de no recoger los Productos, el Socio Comercial deberá devolver los costes reales soportados por FM WORLD ESPAÑA en relación con los Productos pedidos y no recogidos. El Socio Comercial que haya optado expresamente por un tipo de entrega que no sea la más económica ofrecida por FM WORLD ESPAÑA o una Filial no será reembolsado por parte de FM WORLD ESPAÑA o la Filial por los costos adicionales. La lista completa de estos costos y sanciones se puede encontrar en el Reglamento de Pedidos aceptado por el Socio Comercial en el momento de realizar los pedidos. FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de descontar los costes mencionados de la Remuneración atribuida por un Pedido al Socio Comercial o de disminuir el Descuento Comercial.

3.1.5. En los casos en los que los Productos pedidos a FM WORLD ESPAÑA no sean recogidos y, consecuentemente, sean devueltos a FM WORLD ESPAÑA, FM WORLD ESPAÑA aplicará una sanción al Socio Comercial según los términos previstos en el Reglamento de Pedidos. FM WORLD ESPAÑA o la Filial tienen el derecho de rechazar el procesamiento de un Pedido realizado por un Socio Comercial que haya violado las obligaciones especificadas en la primera frase del punto 3.1.14. del presente Reglamento.

3.1.16. El Socio Comercial no es un trabajador, agente comercial ni comisario de FM WORLD ESPAÑA o la Filial, así como tampoco representante de dichas entidades, a no ser que las partes hayan acordado lo contrario por escrito. Por este motivo, el Socio Comercial no tiene derecho a llevar a cabo cualquier tipo de iniciativa, en particular de la índole de incursionar en cualquier obligación en nombre de o para FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA o una Filial. El Socio Comercial no puede usar expresiones o nombres que indujan a suponer que es trabajador, representante, gerente o que actúa en nombre o en beneficio de FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA o una Filial.

3.1.17. Durante la venta directa de Productos, la prestación de servicios de publicidad de la Red y los Productos de FM WORLD ESPAÑA y la promoción de Productos, el Socio Comercial puede servir de la Marca FM WORLD en estricto cumplimiento con las normas definidas en cada momento por FM WORLD ESPAÑA. En el caso de que el Socio Comercial de la Marca FM WORLD fuera de las situaciones descritas más arriba está expresamente prohibido y hará incurrir al Socio Comercial en responsabilidades en términos generales de derecho.

3.1.18. El Socio Comercial está obligado a informar, de forma honesta y de acuerdo con los datos recibidos por parte de FM WORLD ESPAÑA o la Filial y con la información contenida en los materiales informativos, publicitarios y promocionales preparados por FM WORLD ESPAÑA o la Filial, a los clientes sobre la Red FM WORLD y sobre la disponibilidad, los precios y las características de los Productos de FM WORLD que, como creaciones originales de FM WORLD, el Socio Comercial no puede inducir a los compradores de los Productos a error con respecto a las características, cualidades o precios de los Productos o Servicios.

3.1.19. El Socio Comercial deberá abstenerse de todo y cualquier comportamiento que comprometa la buena imagen de FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA, la Filial o sus Productos, concretamente, de difundir información que pueda causar daños a FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA, la Filial y a sus Productos, en particular, pero no exclusivamente, a través del uso ilegal y/o no autorizado de información de clientes de Productos o la difusión de información falsa e impresa sobre FM WORLD, FM WORLD ESPAÑA, la Filial u otra entidad. El Socio Comercial no puede usar la Red ni la actividad y participación en el Club FM WORLD para promover, hacer marketing o publicidad o vender cualquier otro producto o servicio de terceros o de cualquier otra entidad u organización (independientemente del hecho de que funcionen de manera formal o informal).

3.1.20. El Socio Comercial que lleve a cabo la venta de Productos de FM WORLD no puede hacerlo en tiendas, quioscos, mercados, internet, ni en ningún otro punto de venta por menor organizado. Asimismo, el Socio Comercial no puede vender los Productos de FM WORLD de ningún modo que se oponga al concepto de venta directa.

3.2. Normas relativas a los diferentes estatus de los Socios Comerciales:

3.2.1. El Socio Comercial puede actuar en la Red FM WORLD, salvo disposición en contrario de la ley aplicable a FM WORLD PORTUGAL, como:

a) Empresario, es decir, un Socio Comercial que,

4. Medidas aplicadas en caso de violación de los deberes del Socio Comercial

4.1. En relación con el Socio Comercial que viole las normas y/o incumpla con los deberes y/o las obligaciones del Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otra norma en vigor relativa al funcionamiento de la Red, todos ellos definidos por FM WORLD ESPAÑA, FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de:

- 4.1.1. privar al Socio Comercial del derecho a patrocinador o recomendar a nuevos Socios Comerciales definitiva o temporalmente, lo cual será indicado en el contenido de la comunicación;
- 4.1.2. suspender temporalmente el Contrato con el Socio Comercial a todos sus efectos durante un periodo máximo de 6 meses. Esta suspensión limita la posibilidad de llevar a cabo acciones de FM WORLD ESPAÑA o una Filial, así como también limita la prestación de servicios publicitarios de la Red y/o los Productos de FM WORLD ESPAÑA, a consecuencia de lo cual el Socio Comercial no podrá tener derecho al Descuento Comercial o la Remuneración durante el periodo de suspensión;
- 4.1.3. rescindir el Contrato y otros contratos que vinculen a un determinado Socio Comercial con FM WORLD ESPAÑA sin tener que cumplir el periodo de aviso, y eliminar al Socio Comercial de la Base de Datos, si dicho Socio Comercial ha violado las disposiciones de los puntos 3.1.14.-3.1.20. y/o 4.2. del Reglamento y/o las disposiciones de los puntos II a IV del Código de Ética;
- 4.1.4. privar al Socio Comercial del derecho de participación en los talleres, cursos de formación y encuentros organizados por FM WORLD ESPAÑA, una Filial o FM WORLD, así como privarlo del derecho de participar en los programas de motivación anunciados por FM WORLD ESPAÑA, una Filial o FM WORLD.
- 4.2. Los derechos de FM WORLD ESPAÑA descritos en los puntos 4.1.1.-4.1.4. pueden ser igualmente ejercidos en relación con el Socio Comercial que lleve a cabo acciones para persuadir a otro Socio Comercial para que rescinda el Contrato que lo vincula con FM WORLD ESPAÑA o una Filial, o para que termine su actividad en su Grupo actual o se una a otro Grupo, así como en relación con el Socio Comercial que realice cualquier acto de competencia desleal conforme a la normativa en vigor.

5. Cese de Afiliación al Club FM WORLD

- 5.1. El Socio Comercial puede rescindir el Contrato con efectos al finalizar el mes natural en el que esto ocurra siempre que lo notifique por escrito a FM WORLD ESPAÑA con 7 días de antelación.
- 5.2. FM WORLD ESPAÑA puede rescindir el Contrato con un Socio Comercial por motivos relevantes, debiendo a tal efecto notificar la rescisión con 7 días de antelación a la fecha pretendida. Por "motivos relevantes" se entiende la violación por parte del Socio Comercial de las normas presentadas en los puntos 3.1.14.-3.1.20. del Reglamento, 4.2. del Reglamento, y las disposiciones de los puntos II a IV del Código de Ética. En caso de que la otra parte en el Contrato sea una empresa, no es necesario indicar los "motivos relevantes" a los que se hace mención más arriba.
- 5.3. FM WORLD ESPAÑA que haya celebrado un Contrato con un Socio Comercial si este renuncia en el pedido de Productos a FM WORLD ESPAÑA sin su posterior recogida, según lo previsto en los puntos 3.1.14. y 3.1.15., debiendo FM WORLD ESPAÑA a tal efecto notificarlo por escrito con 7 días de antelación a la fecha de rescisión pretendida. En lo que respecta en concreto a los Productos adquiridos por el Socio Comercial a FM WORLD ESPAÑA, el Socio Comercial puede realizar una reclamación del respectivo contrato de compra de los Productos, siempre ajustándose a las disposiciones del Reglamento. Dentro de los 14 días contados desde la reclamación referida en la frase anterior, el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA podrán celebrar un acuerdo autónomo, por escrito, so pena de nulidad, acerca de la reventa a FM WORLD ESPAÑA de los Productos adquiridos por el Socio Comercial durante los 6 meses anteriores a la reclamación. Esto incluye los Productos y el Starter Kit, así como todos los materiales informativos, formativos y publicitarios, las muestras y sets de presentación y promoción, a condición de que los devuelva en un estado que permita volver a venderlos (esto se aplica, en particular, a los productos cuya fecha de caducidad aún no haya expirado) o ser aprovechados para sus fines adecuados. De este acuerdo autónomo no podrá resultar el reembolso del Descuento Comercial o la Remuneración obtenidos por la compra de los Productos devueltos. En caso de que el Contrato haya sido celebrado con una Filial de FM WORLD, la celebración del acuerdo autónomo únicamente podrá tener lugar si esta fuera posible en los términos legales del país en el que se encuentre ubicada la Filial.
- 5.4. En caso de que el Socio Comercial retire la autorización para el tratamiento de sus datos personales, el Contrato será rescindido con efectos inmediatos sin necesidad de cualquier comunicación a tal efecto.
- 5.5. El Contrato será igualmente rescindido con efectos inmediatos sin necesidad de cualquier comunicación a tal efecto en el momento en el que el Socio Comercial que sea una sociedad mercantil sea disuelta/extinta, de cualquier forma o en el momento de la muerte del Socio Comercial, a menos que las partes del Contrato hayan previsto que los derechos y deberes resultantes del Contrato sean transmitidos a sus herederos, según los términos previstos en el documento pertinente.
- 5.6. La rescisión del Contrato provoca automáticamente el fin de cualquier otro contrato celebrado entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA o una Filial.
- 5.7. La reentrada al Club FM GROUP de una persona que dejó de ser Socio Comercial debido a una rescisión de Contrato es posible pasados 6 meses desde la fecha en la que dejó de ser Socio Comercial, con reserva de lo dispuesto en el punto 5.10. más abajo.
- 5.8. En situaciones excepcionales, FM WORLD ESPAÑA o una Filial pueden celebrar un Contrato con una persona que rescindió su Contrato sin necesidad de que se haya cumplido el plazo de 6 meses mencionado en el punto anterior.
- 5.9. La gestión de un Número Adquirido será atribuida por FM WORLD ESPAÑA al Patrocinador activo más próximo en la Línea situada encima del Número de Socio Comercial cuyo Contrato haya cesado o haya estado suspendido por un periodo superior a 6 meses, debiendo, a tal efecto, existir la celebración de un acuerdo autónomo por escrito, so pena de nulidad. Dicho Patrocinador tiene el derecho y la obligación de desarrollar su actividad comercial usando el Número Adquirido. Esta estructura podrá ser adquirida a condición de que el Patrocinador que la adquiere tenga un Nivel de Eficacia en línea con el Plan de Marketing de, al menos, un 12% en cada uno de los 6 meses previos a la rescisión o suspensión del Contrato del Socio Comercial.
- 5.10. FM WORLD ESPAÑA se reserva el derecho de atribuir la gestión del Número Adquirido mencionado en el punto 5.11. del presente Reglamento a otro Socio Comercial si el Socio Comercial ha alcanzado un Nivel de Eficacia de, al menos, el 12% (de acuerdo con el Plan de Marketing) en cada uno de los 6 meses previos a la rescisión o suspensión del Contrato del Socio Comercial cuya Estructura debe ser atribuida. A tal efecto, deberá ser celebrado un acuerdo escrito autónomo, so pena de nulidad. El Socio Comercial no tiene el derecho de desarrollar actividades comerciales usando el Número Adquirido del Socio Comercial cuya afiliación haya cesado o sido suspendida, sino únicamente de gestionar su Estructura. El Socio Comercial no tiene asimismo derecho a usar el Número de Socio Condicional cuya afiliación haya cesado por no haber entregado en el plazo definido los documentos referidos en el punto 2.3. del presente Reglamento y, en consecuencia, no haya celebrado el Contrato.
- 5.11. En determinadas situaciones (tales como enfermedad, accidente, rehabilitación, edad avanzada, incapacidad o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar la capacidad del Socio Comercial para desarrollar actividades comerciales) el Socio Comercial puede solicitar, por escrito, a FM WORLD PORTUGAL o la Filial la transferencia de la gestión del Número de Socio Comercial (así como de los Números Adicionales en caso de existir) a una persona que le(s) sea próxima.
- 5.12. Junto con la solicitud prevista en el punto 5.13. del Reglamento, el Socio Comercial deberá presentar:
 - a) los documentos de los cuales resulten los motivos justificativos de la presentación de la solicitud.
 - b) los motivos justificativos de la solicitud.
 - c) la indicación de la persona a la cual será transferida la gestión del Número.
 - d) los documentos (registros públicos, sentencias firmes) de los cuales resulten la consanguinidad, adopción, guarda y custodia, u otros documentos de los cuales resulte el vínculo con la persona indicada en el subpunto c. más arriba.
- 5.13. Una persona próxima es un cónyuge, ascendiente, descendiente, hermano, hijo adoptivo o persona sobre la que se tiene la guarda o responsabilidad (durante el periodo de dicha guarda).
- 5.14. FM WORLD ESPAÑA o la Filial disponen de un plazo de 1 mes contado desde la recepción de la solicitud prevista en 5.13. para convocar al Socio Comercial para que este aporte aclaraciones adicionales o presente documentos que pudieran faltar si se considera que la solicitud está incompleta o poco clara, así como en el caso en el que se considere necesario aportar aclaraciones adicionales si los documentos mencionados en el punto 5.14. están incompletos, poco claros o suscitan dudas con respecto a su contenido.
- 5.15. En caso de que la solicitud no sea llevada a cabo en los términos previstos en 5.14., sea llevada a cabo de manera incorrecta o de una manera que no haga posible la determinación de la alegación del Socio Comercial en los términos previstos en 5.13., la solicitud se considerará como no procesada, lo que resultará que el Socio Comercial no tendrá derecho a Remuneración, Descuento Comercial o cualquier otra forma de compensación.
- 5.16. En caso de que la Solicitud prevista en 5.13. sea aceptada, FM WORLD ESPAÑA o la Filial formalizarán con la persona indicada la solicitud por parte del Socio Comercial en un acuerdo por escrito, so pena de nulidad, relativo a la gestión del Número de Socio Comercial. Si la persona indicada por el Socio Comercial no fuera un Socio Comercial, el acuerdo será celebrado a condición de que esta persona se integre en el Club FM WORLD y acepte lo dispuesto en el presente Reglamento.
- 5.17. El acuerdo relativo a la atribución de la gestión de un Número de Socio Comercial que surja del envío de una solicitud será celebrado por un periodo de 1 año civil, sucesivamente renovable por periodos iguales de un año, salvo oposición a la renovación por cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación de al menos 7 días antes de la fecha de renovación.
- 5.18. Si el acuerdo de franquicia entre FM WORLD y FM WORLD ESPAÑA o entre el primero y una Filial cesara, el Socio Comercial puede celebrar un Contrato con otra Filial o con FM WORLD PORTUGAL, siempre que lo comunique por escrito entre el séptimo y el trigésimo día tras el cese. Si pasara este plazo sin que el Socio Comercial llevara a cabo dicha comunicación, FM WORLD podrá escoger libremente con qué entidad será celebrado el Contrato.
- 5.19. A tal efecto, el Socio Comercial deberá enviar a la Filial elegida o a FM WORLD ESPAÑA una solicitud de celebración de un Contrato o el formulario de registro online.
- 5.20. A fin de cumplir con el plazo previsto en el punto anterior, será suficiente con que el Socio Comercial presente una solicitud debidamente firmada para el cese del acuerdo o que presente una solicitud en los términos indicados en el punto 2.2., subpuntos 2 o 3 del presente Reglamento, salvo que tengan lugar algunas de las condiciones mencionadas en el punto 2.4. y la Filial o FM WORLD ESPAÑA se nieguen a celebrar dicho Contrato. Si se celebrase el Contrato, el Socio Comercial mantendrá el mismo Número de Socio. Lo dispuesto en el punto 5.9. no se aplica en los casos mencionados en este punto o en el punto 5.11. del Reglamento.
- 5.21. Si el acuerdo mencionado en el punto 5.11. del Reglamento no fuera formalizado por el Socio Comercial, el Número de dicho Socio Comercial será transferido a FM WORLD DISTRIBUTION. No obstante, este número permanecerá inactivo hasta que el Socio Comercial celebre un contrato con FM WORLD DISTRIBUTION. Si el Socio Comercial no celebra un acuerdo con FM WORLD DISTRIBUTION en un plazo de 12 meses contados desde el trigésimo día tras el cese del Contrato de franquicia, el punto 3.1.10. de este Reglamento será aplicado con las adaptaciones pertinentes. Una vez cumplido el plazo estipulado en la frase anterior, el Socio Comercial será autorizado a afiliarse al Club FM WORLD exclusivamente en los términos indicados en los puntos 2.1. y 2.2. del presente Reglamento, salvo que se aplicaran las condiciones previstas en el punto 2.4.

6. Disposiciones finales

- 6.1. El presente Reglamento rige las relaciones legales entre FM WORLD PORTUGAL y el Socio Comercial. Las disposiciones de los reglamentos de otras Filiales pueden definir de forma diferente algunas cuestiones definidas por las disposiciones del presente Reglamento.
- 6.2. En su actividad, FM WORLD ESPAÑA se rige por el Código de Ética, disponible para su consulta al iniciar sesión en la página

www.pt.fmworld.com o www.es.fmworld.com, así como en FM WORLD ESPAÑA en la dirección Rua Cidade de Oslo Lote 11-n.1, Urbanização Casal do Arneiro 2660-355, São Julião de Tojal.

6.3. Para aquellas cuestiones no definidas en las disposiciones del presente Reglamento, se aplicará la legislación vigente en Portugal y, en particular, el Código Civil.

6.4. FM WORLD ESPAÑA emplea en sus relaciones jurídicas con sus Socios Comerciales un criterio que tiene en cuenta la protección resultante de la ley vigente en la Unión Europea. Sin embargo, si la ley aplicable a FM WORLD ESPAÑA estipula un estándar legal para las relaciones jurídicas con los clientes superior a aquel que resulta de la ley vigente en la Unión Europea, FM WORLD ESPAÑA deberá cumplir con la ley que le es aplicable.

6.5. Si la sede de FM WORLD ESPAÑA se encontrara localizada fuera de la Unión Europea, o si FM WORLD ESPAÑA no estuviera obligado a procesar o proteger los datos personales según los términos del Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (en lo sucesivo denominado RGPD) de conformidad con otras disposiciones contractuales, FM WORLD ESPAÑA reunirá y procesará los datos con un criterio no inferior al resultante del RGPD.

6.6. FM WORLD ESPAÑA puede, en todo momento, llevar a cabo alteraciones al Reglamento, el Plan de Marketing, el Código de Ética o cualquier otro documento que defina las relaciones mutuas entre el Socio Comercial y FM WORLD ESPAÑA. La notificación a los Socios Comerciales de cualquier alteración a dichos documentos será realizada por la vía que FM WORLD ESPAÑA considere más adecuada, pudiendo hacerlo por alguna de las siguientes vías:

- (i) a través de correo electrónico a todos los Socios Comerciales activos (es decir, aquellos que hayan realizado una compra en los 12 meses anteriores al envío del correo electrónico); o
- (ii) a través de la colocación de un aviso en la "Zona de Socio" de la página web.

FMICG – International Cosmetics, Lda

Rua Cidade de Oslo, Lote 11 – n.º1
Urbanização Casal do Arneiro
2660-355 São Julião do Tojal
+351 219 747 205, +351 966 116 803
www.es.fmworld.com

